

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 21 de julio de 1997, por la que se atribuyen funciones y competencias de la Secretaría General Técnica, durante la ausencia de su titular, a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios.

Por ausencia del titular de la Secretaría General Técnica, desde el día 15 de agosto hasta el 15 de septiembre del año en curso, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Se atribuyen las funciones y competencias del Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Comercio, por ausencia del mismo en el periodo indicado, al Director General de Financiación y Medios Agrarios.

Mérida, 21 de julio de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 21 de julio de 1997, por la que se atribuyen funciones y competencias de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, durante la ausencia de su titular, a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios.

Por ausencia del titular de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, desde el día 1 al 31 de agosto del año en curso, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Se atribuyen las funciones y competencias del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, por ausencia del mismo, en el periodo del 1 al 15 de agosto, al Secretario General Técnico y del 16 al 31 de agosto al Director General de Financiación y Medios Agrarios.

Mérida, 21 de julio de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 21 de julio de 1997, por la que se atribuyen funciones y competencias de la Dirección General de Estructuras Agrarias, durante la ausencia de su titular, a la Secretaría General Técnica.

Por ausencia del titular de la Dirección General de Estructuras Agrarias, desde el día 1 al 15 de agosto del año en curso, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Se atribuyen las funciones y competencias del Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio, por ausencia del mismo en el periodo indicado, al Secretario General Técnico.

Mérida, 21 de julio de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ